**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO «Entidad» Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO: “«Título»”**

En Leioa, a ……de ……… de 2025

# REUNIDOS

De una parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), en la persona de Doña Gotzone Barandika Argoitia como Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, en virtud de la competencia que tiene atribuida por resolución de 27 de enero de 2025 del Rector de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección y de delegación de competencias y

De otra parte, **«Entidad»** (en adelante la Entidad) con NIF «CIF\_Entidad» con sede en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en su nombre y representación D./Dña.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del poder concedido en escritura otorgada ante el o la Notario/a de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de su protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

# EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la UPV/EHU es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y transferencia.

**SEGUNDO.-** Que el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización de la UPV/EHU publicó con fecha 14 de marzo de 2025 la Convocatoria de Proyectos Universidad-Empresa-Sociedad (2025) cuyo objeto es facilitar y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los equipos y grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la UPV/EHU, mediante la concesión de ayudas financieras para el desarrollo de investigaciones en Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

**TERCERO.-** Que el equipo de investigación dirigido por el/la Profesor/a D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ha presentado un proyecto de investigación titulado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “«Título»” en el ámbito de la Convocatoria de Proyectos Universidad-Empresa-Sociedad (2025).

**CUARTO.-** Que la Entidad, en la solicitud presentada por el o la Investigador/a Principal a la citada convocatoria, expresó su compromiso de participar en el proyecto con una aportación que consistirá en “Detallar el tipo de participación”.

Por todo ello, formalizan el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo de colaboración es regular la colaboración entre la UPV/EHU y la Entidad para el desarrollo del proyecto de investigación definido en la memoria-solicitud presentada a la convocatoria. El equipo de Investigación realizará esta investigación de acuerdo con el plan de trabajo, presupuesto aprobado y las bases de la convocatoria.

La modificación o sustitución de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo por parte del Agente Social (Entidad/es) implicará la exclusión automática del “Proyecto seleccionado”.

**SEGUNDA.-** El equipo de investigación estará formado por el profesorado consignado en el anexo correspondiente de la memoria del proyecto. Cualquier modificación del equipo investigador deberá ser aceptada por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

Por parte de la Entidad, el/la responsable de su ejecución y seguimiento será D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** La efectividad del presente acuerdo de colaboración estará condicionada a la efectiva obtención de la ayuda solicitada por el equipo de investigación, que desarrollará el proyecto de investigación definido en la memoria.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de concesión de la ayuda solicitada. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto establecida en la resolución de adjudicación de la ayuda o sus posibles prórrogas autorizadas por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

**CUARTA.-** La Entidad colaborará en el desarrollo del proyecto aportando los recursos humanos y técnicos propios y ejecutando las tareas tal y como se describe en la Memoria Técnica.

Además, en cumplimiento de las bases de la convocatoria y acuerdos derivados de la evaluación se compromete a abonar la cantidad total de **«Total\_Aportación\_Entidad»** euros a la UPV/EHU, con objeto de cofinanciar los gastos del proyecto. El abono de esta cantidad se realizará, previa recepción de las respectivas peticiones de ingreso, de la siguiente forma:

**«Aportación\_entidad\_año\_1»** € correspondientes a la primera anualidad del proyecto, se emitirán tras la resolución de concesión de la financiación por la UPV/EHU.

**«Aportación\_entidad\_año\_2»** € correspondientes a la segunda anualidad, al comienzo de la misma.

Estas cantidades se ingresarán en la Cuenta Bancaria núm. ES33 2095 0292 90 9101266146, que la UPV/EHU tiene abierta en Kutxabank.

Si la aportación no es dineraria[[1]](#footnote-1), la empresa se compromete en:

* Primera anualidad del proyecto (describir la aportación realizada por el agente de acuerdo a la base 3.5 de la convocatoria):
* Segunda anualidad del proyecto (describir la aportación realizada por el agente de acuerdo a la base 3.5 de la convocatoria):

**QUINTA.-** El equipo de investigación informará a la Entidad de los resultados obtenidos en el proyecto. En la medida en que los resultados de la investigación sean protegibles, la UPV/EHU tendrá derecho a presentar las correspondientes solicitudes de registro. En ellas aparecerán como personal inventor o autor aquel personal investigador que haya participado en el proyecto. En el caso en que la entidad tenga interés en la aplicación o explotación de los resultados, deberá expresarlo por escrito a la UPV/EHU. La Universidad podrá conceder un derecho de explotación a la entidad colaboradora para lo cual se redactará un acuerdo de explotación en el que se regulen las obligaciones y derechos de cada parte, basados en la buena fe y conforme a los usos del sector socioeconómico en el que se enmarca el proyecto de investigación.

**SEXTA.-** El equipo de investigación podrá realizar las publicaciones científicas y de divulgación que se deriven del desarrollo del proyecto. En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este acuerdo de colaboración, se hará constar la colaboración por parte de la Entidad y el patrocinio de la UPV/EHU.

**SÉPTIMA.-** La Entidad se compromete a entregar, a la finalización del proyecto, la Memoria de la Entidad, en la que manifieste cómo ha sido el desarrollo del proyecto, su participación y los resultados que se han obtenido. Con relación a los resultados deberá expresar si se han cumplido sus expectativas, la utilidad que tienen y cuál es el plan de aplicación, explotación o comercialización.

Dicho informe deberá ser presentado en el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización de la UPV/EHU antes de transcurridos 30 días naturales desde la fecha de finalización del proyecto.

**OCTAVA.-** Para supervisar el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el acuerdo de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del acuerdo de colaboración, interpretar los términos del mismo que lo requieran y, en su caso, aprobar las modificaciones en la realización del proyecto que por causas no previstas pudieran ser necesarias para el buen fin del mismo.

Todo litigio o discrepancia a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, efectos o resolución del presente acuerdo de colaboración se intentará resolver amistosamente entre las Partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

En el caso de persistir, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

**NOVENA**.- La Entidad declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público, que ostenta la Universidad y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de colaboración a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por parte de la UPV/EHU |  | Por la Entidad |
| Fdo. Gotzone Barandika Argoitia |  | Fdo. XXXXXXXXXXXXXXX |

1. En el caso de que la aportación se realice en horas de dedicación se recomienda cuantificar económicamente su valor. [↑](#footnote-ref-1)